



Servicio de Administración Tributaria

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS



ADMINISTRACION
CENTRAL
DE INFORMATICA

ANEXO BOLETIN INFORMATIVO P099

Procedimiento para el Control de Pedimentos de Importación temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores sin retorno

Para los efectos de la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, cuando se haya efectuado el retorno al extranjero de remolques, semirremolques y portacontenedores y dicho retorno no se encuentre registrado en el SAIT, la empresa transportista podrá solicitar ante la aduana correspondiente la solicitud del descargo del mismo, presentando para tales efectos alguno de los siguientes documentos:

1. El original del pedimento correspondiente, en el cuál conste el sello de la aduana, en este caso la solicitud de descargo se debe presentar ante la aduana que asentó el sello correspondiente;
2. El original del pedimento correspondiente, en el cuál conste la certificación de retorno bajo *Contingencia Automatizada*;
3. El documento oficial aduanero del país al que se haya importando el bien y en el que se identifiquen los datos del remolque, semirremolque o portacontenedor; o
4. Presente físicamente la unidad correspondiente en la aduana en que se solicita el descargo.

A partir de la entrada en vigor de este procedimiento, en los casos de importaciones cuyo plazo haya vencido, el SAIT enviará al tramitar un nuevo pedimento de importación temporal, la siguiente alerta "*La empresa transportista cuenta con algún pedimento pendiente de retorno*", la información referente al pedimento vencido y los datos del remolque, semirremolque o portacontenedor podrán ser consultados a través del Sistema de Operación Integral Aduanera en Web (SOIA) www.aduanas.gob.mx/scep/

Para los efectos del párrafo anterior, la empresa transportista contará con un plazo de **30 días naturales** para presentar la documentación a que se refiere el primer párrafo de este procedimiento y se efectúe el descargo del retorno respectivo, en el caso de no efectuarlo en plazo señalado ésta no podrá tramitar pedimentos de importación temporal hasta no solventar su situación.

En los casos previstos en los numerales 1, 3 y 4; el personal de la aduana ante la que se presente la solicitud de descargo conforme a este procedimiento, deberá remitir por correo electrónico a teresa.macias@sat.gob.mx con copia a anel.marquez@sat.gob.mx y por oficio



Servicio de Administración Tributaria

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS



ADMINISTRACION
CENTRAL
DE INFORMATICA

dirigido al Lic. Carlos Alberto Ortíz Galindo, Encargado de la Administración Central de Informática, los siguientes datos:

- Clave de la aduana en la que se tramitó el pedimento de importación temporal
- Clave de la empresa autorizada
- Folio del pedimento
- Fecha y hora del retorno
- Supuesto de retorno (numeral 1, 3, o 4)
- Datos de los documento(s) que ampara(n) el retorno

En el caso previsto en el numeral 2, únicamente se deberá remitir vía correo electrónico a teresa.macias@sat.gob.mx con copia a anel.marquez@sat.gob.mx los siguientes datos:

- Clave de la aduana en la que se tramitó el pedimento de importación temporal
- Clave de la empresa autorizada
- Folio del Pedimento
- Fecha y hora del retorno